

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE USO OBLIGATORIO DE
MASCARILLAS EN EL CONTEXTO
DEL BROTE COVID-19, EN EL
ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA
DE TIERRA AMARILLA**

TIERRA AMARILLA 15 ABR 2020

1001

VISTOS,

La Constitución Política de la República de Chile, especialmente en sus artículos 1° y artículo 19 N° 1 y 9, artículo 118 inciso 4°; Declaración de Estado de Catástrofe del Presidente de la República de fecha 18 de marzo de 2020; Acta de Acuerdo N°81/2020 de fecha 15 de abril 2020 del Honorable Concejo Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 4° letra b), i) y j), 12, 22 c), 23 letra A, y 65 letra L.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS.CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.

2° Que el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

3° Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 09 de abril de 2020, una cantidad de 5.972 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, con un número de 57 muertes a la fecha; y a nivel Regional contamos con 8 casos confirmados de COVID-19, alguno de estos casos por contagio comunitario.

4° Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, se "*Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

5° Que, es deber del municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad, promoviendo la sana convivencia y permitiendo la circulación de las personas de forma libre, con pleno respeto de sus derechos y dignidades humanas.

6° Que esta ordenanza tiene como fin, prevenir y disminuir la propagación del virus COVID-19, tomando todas las medidas necesarias, adoptadas por las autoridades comunales, regionales y nacionales.

DECRETO: 1001 /

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes el texto de la ordenanza municipal sobre **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA**, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA".

Título Preliminar

Artículo 1° Esta ordenanza tiene como propósito contribuir a la prevención y protección de la Salud, con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19, como una medida preventiva y educativa hacia la comunidad, para el resguardo de todas y todos los habitantes de la comuna de Tierra Amarilla.

Título I

Artículo 2° Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Tierra Amarilla, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa según instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.

No es obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 3° Será considerado como mascarilla todo implemento que -permitiendo la respiración- tape la nariz y boca, de tal manera que se impida expulsar directamente al medio ambiente partículas de saliva e imposibilite la respiración de estas por terceras personas.

Así por ejemplo se considerarán mascarillas las bandanas y cubre caras de diferentes géneros que sean útiles para impedir la expulsión de saliva, tapabocas (siempre que tape la nariz de la persona que la utiliza) y/u otro elemento similar que se utilice para dicha protección (al menos nariz y boca).

Artículo 4° Esta ordenanza será aplicada en lugares o espacios públicos de la comuna de Tierra Amarilla, tales como plazas, parques, ferias, y dependencias municipales, entre otros espacios públicos.

Artículo 5° La obligación de usar mascarillas indicada en el artículo 2°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, quedarse en casa y cuarentenas obligatorias.

Artículo 6° La medida antes establecida, regirá a partir del miércoles 15 de abril del presente año y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Por tanto, la vigencia de esta norma es de forma continua y diaria, sin restricción horaria, hasta decretarse por la autoridad, se deje sin efecto esta norma, siguiendo con los procesos administrativos respectivos.

Artículo 7° La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, para lo cual el Juzgado de Policía Local impartirá la sanción. Esta sanción sólo podrá ser aplicada una semana después de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Artículo 8° La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales del Departamento de Fiscalización y/o Seguridad Pública y Territorial, además de aquellos funcionarios y funcionarias municipales, de la dotación de Planta y Contrata Municipal de Tierra Amarilla, previa coordinación con la Jefa de Fiscalización, con el fin de recibir los lineamientos del proceso.

2.- PUBLIQUESE.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Comunicaciones deberá dar amplia cobertura en todos los medios de comunicación que sea posible a esta ordenanza

3.- NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS MUNICIPALES vía correo electrónico. Cúmplase por Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCIA LATORRE MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MARIO MORALES CARRASCO
ALCALDE (S)

^A
MMC/MLM/AMG/AOH/CPS

Distribución:

Administración;

Asesoría Jurídica;

Secretaría Municipal;

Juzgado de Policía Local

Todas las unidades municipales, vía correo electrónico.